



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 12 de noviembre de 2020

– ORDENANZA N°2772/20 –

VISTO:

El Expediente N° 800/2015, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Besoky Santiago;

La ordenanza Municipal N° 2451/17;

Los informes de inspección del área de catastro Municipal con fecha 12 de octubre de 2018, 06 de mayo de 2019 y 30 de septiembre de 2020; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2451/17 se le adjudica en comodato al señor Besoky Santiago Osvaldo DU N° 13.657.643 una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, destinado al cultivo de plantas aromáticas y medicinales;

Que a foja 35 consta nota firmada por los vecinos del sector El Chingue donde manifiestan la problemática que tienen con la falta de agua;

Que en fojas 36 se encuentra nota con fecha 6 de agosto del 2019 donde el concejo resuelve no hacer evaluación, debido a la problemática del servicio de agua para riego en la zona;

Que en fojas 38 se encuentra informe de inspección del área de Catastro actualizado, con fecha 30 de septiembre de 2020;

Que en fojas 40 se encuentra libre deuda actualizado de la Municipalidad de Andacollo;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato a favor del titular en concordancia con la normativa Municipal vigente;

Que si el adjudicatario en el plazo de 6 meses de renovado dicho contrato no realiza avances en su proyecto será causal de caducidad;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO al señor SANTIAGO OSVALDO BESOKY, DU N°13.657.643, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2697/19.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 2, Manzana A, con una superficie aproximada de novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (948,00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento de cultivo y plantas medicinales. -

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal vigente. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar continuidad con su proyecto en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Besoky Santiago, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1086.-

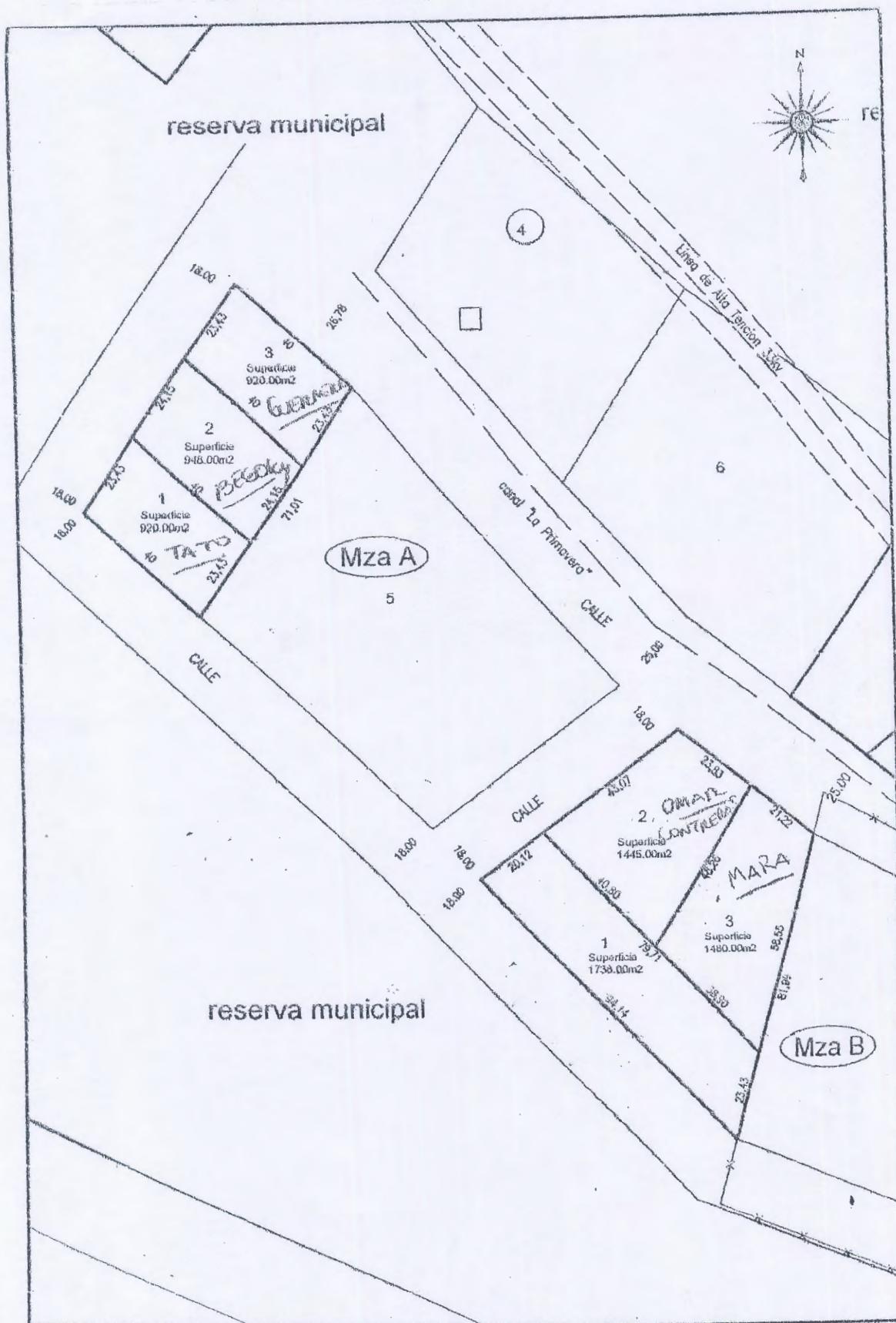
Sandoval María A.
Secretario



Merino Norberto E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



-ORDENANZA N°2772 /20 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue			
Provincia de Neuquen	Observaciones	Sujeto a Mensura	
Departamento Minas			
Localidad de Andacollo		Jesus Damian Reyes Agrimensor Mat. Prof. N. G. R. 232	
Propietario			
Administratura Catastral		Agim. Reyes Jesus Damian Sanlo Cruz 221 - Chuz Malal reyes.dam@proyaf.com	
Fecha			
	fuera de escala		
	Octubre 2017		

